

Alcantarilla, a 8 de junio de 2016

El **Grupo Municipal de Ciudadanos**, a través de su Portavoz, Don Francisco Álvarez García, y de los concejales Doña Yolanda García Sánchez, Don José López Mellado y Doña María Dolores Jiménez Pérez, con arreglo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario de la siguiente moción:

PROPUESTA DE MOCIÓN

Moción creación de las Juntas de Barrio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, concretamente en su artículo 9.2 dicta **“Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”**

Por otro lado la participación ciudadana también viene avalada por principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en Libro Blanco de “La Gobernanza Europea” plantea medidas para favorecer el derecho de los ciudadanos a la información y participación en las decisiones que les afectan, a promover una cultura de participación democrática y favorecer entre la ciudadanía una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad de contribución a la vida en la comunidad .

El estatuto de autonomía de la Región de Murcia recoge expresamente que en el ámbito de sus competencias “velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Como mandato de este precepto en el Estatuto de Autonomía, se promulga la Ley 12/2014 define en su artículo 2.d) la participación ciudadana como ***“la intervención individual o colectiva por parte de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas”***.

Por ultimo en el ámbito de las competencias de la administración local la Ley 5/2003 de 16 de diciembre de medidas de modernización del gobierno local, dicta “En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación.

Desde Ciudadanos Alcantarilla consideramos que Alcantarilla tiene que ser una ciudad participativa y para ello es necesario revitalizar la participación de los barrios, por ello la mejor forma que los barrios dispongan de unas Juntas de Barrio, en la que su junta directiva sea elegida por sufragio universal entre los vecinos del barrio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcantarilla aprobado en el pleno ordinario de Mayo de 2016 con la inclusión de un nuevo título VI que quedará redactado de la siguiente manera:

JUNTAS DE BARRIO

Las juntas de barrio se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, cuya finalidad es promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a los barrios y sus ciudadanos.

Artículo 45. Composición

Las Juntas de Barrio estarán compuestas por:

1. Cargos ejecutivos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal

Elegidos por sufragio universal por los vecinos del barrio en lista cerrada.

2. Vocales por grupos políticos

Un representante de los grupos políticos de la corporación, con voz pero sin voto.

3. Vocales por entidades.

Aquellas entidades u asociaciones que acrediten interés en el barrio o acrediten desarrollar su actividad en el barrio, con voz pero sin voto.

4. Vocales por la asociación de vecinos del barrio.

Cuatro representantes de la asociación de vecinos del barrio, en caso de existir más de una se establecerían de forma proporcional la representación en función del número de asociados, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario Técnico con voz pero sin voto, el personal de administración que designe la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los miembros de las Juntas de Barrio serán nombrados por resolución de la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla, en un plazo no superior a un mes desde su elección o propuesta.

Artículo 46. Elección de cargos ejecutivos.

La elección será por sufragio universal entre los vecinos del barrio, vendrá regulado en Reglamento regulando las Juntas de Barrio.

Artículo 47. Funcionamiento de las Juntas de Barrio.

EL funcionamiento será regulado por el Reglamento de Régimen Interno, no obstante las normas con carácter general son las siguientes:

- a) La duración del mandato de las Juntas de Barrio será de 4 años.
- b) Las relaciones de las Juntas de Barrio con los servicios municipales serán directas.
- c) El quórum para la válida celebración de las sesiones en única convocatoria de las Juntas de Barrio será de un tercio del número legal de sus miembros.
- d) Para la celebración de las sesiones de las Juntas de Barrio deberá estar siempre el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente.
- e) Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple.
- f) Las Juntas de Barrio deberán estudiar y dar respuesta, con la documentación disponible, en el plazo máximo de treinta días, a las propuestas escritas que planteen las asociaciones, entidades o ciudadanos de su zona de actuación.
- g) Las Juntas de Barrio, fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos y sus entidades, así como potenciar el dialogo y el consenso entre estos y las instituciones municipales.
- h) Recabar propuestas de los ciudadanos relativas a la mejora de funcionamiento de los servicios públicos y actuaciones municipales en la zona, informado si procede, a los órganos de gobierno municipal.
- i) Elevar anualmente al Ayuntamiento de Alcantarilla un estado de necesidades del barrio con indicación y selección de las prioridades, para su posible inclusión en los planes de actuación municipal o presupuestos.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento de Alcantarilla en la resolución de conflictos u otras problemáticas.
- k) Promover y fomentar el asociacionismo, la participación directa y descentralizada de ciudadanos y colectivos con especial incidencia en los de carácter social.
- l) Fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos y demás colectivos estableciendo a este efecto, el mecanismo necesario de estudio, información, impulso y seguimiento de actividades.
- m) Exponer y defender, en su caso, ante el Consejo de Participación Ciudadana de Alcantarilla u otros organismos los acuerdos que se adopten en la Junta de Barrio.
- n) Informar al Ayuntamiento de Alcantarilla de las denuncias de los ciudadanos relativas a las obras municipales o infracciones de ordenanza y reglamentos municipales que se puedan producir.

- o) Informar sobre la aprobación de los planes parciales y especiales de ordenación urbana que afecte al barrio.
- p) Estudio y preparación de los presupuestos de la Junta de Barrio.
- q) Elevar a la Alcaldía y a los órganos municipales las propuestas de la Junta de Barrio relativas a obras y servicios.
- r) Informar a la asamblea, para su conocimiento del balance de cuentas de los ingresos y gastos realizados por la Junta.
- s) Participar y colaborar activamente en las actividades que se programen con motivo de las fiestas del barrio.
- t) Participar en las actividades de los centros de mayores, cívicos, juveniles, que existan en el barrio.

Artículo 48. Atribuciones y Medios

1.-Para el correcto desarrollo de sus funciones las Juntas de Barrio podrán recabar de los distintos órganos municipales la información que considere necesaria. Para el acceso a la misma se ajustara a lo establecido en la legislación vigente.

2.-Las juntas de Barrio dispondrán de los medios materiales, personales y económicos necesarios que establezca el Ayuntamiento de Alcantarilla para el desarrollo de sus competencias, funcionamiento y organización de su sede.

3.-Las Juntas de Barrio se regirán en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones, por un reglamento de régimen interno.

4.-Las Juntas de Barrio podrán crear comisiones y grupos de trabajo, temporales o permanentes que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de las competencias, podrán asistir organizaciones y personas que no pertenezcan a la Junta de Barrio.

Artículo 49. La asamblea de la Junta de Barrio.

1.- La asamblea estará formada por todos los miembros de las Juntas de Barrio, todos los ciudadanos pertenecientes o no a las asociaciones vecinales, entidades, ONG's y colectivos que habitan en dicho territorio de la Zona.

2.- Le corresponde a la asamblea la elección de cargos ejecutivos en lista cerrada y por sufragio universal.

3.- La Asamblea se reunirá ordinariamente al menos una vez al año y con carácter extraordinario, cuando lo convoque el presidente o lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Junta de Barrio.

4.- La convocatoria de la Asamblea deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día con una antelación de 5 días, salvo en caso de urgencia, con todos los medios a su alcance.

5.- La Asamblea General será informada de las siguientes materias:

- a. Presupuestos
- b. Cuenta de gastos e ingresos realizados por órganos de la junta

- c. Programa de actividades de la junta de barrio.
- d. Informe de gestión
- e. Aportaciones y sugerencias.

Grupo Municipal de Ciudadanos